

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100331**

Vencido el término de traslado de la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD en relación con la niña SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el apoderado de la demandada LEYDY JAZMÍN ORTÍZ BERGAÑO dentro del y del silencio guardado por la Curadora Ad Litem de la niña.

Ahora bien, como quiera que no fue posible la práctica de la prueba de ADN ordenada en el auto admisorio por falta de cronograma y con el fin de garantizar los derechos fundamentales de SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 386 del Código General del Proceso, concordante Ley 721 de 2001 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 169 del Código precitado ordena:

Practicar prueba de ADN a los señores CHARLES TEISSONIERE FONSECA HERNÁNDEZ y LEYDY JAZMÍN ORTÍZ BERGAÑO, junto con la niña SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ, por parte del Laboratorio de Genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional, Bogotá, el próximo QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Háganse las citaciones que corresponda, incluyendo el formato FUS, por cuanto la prueba se ordena para protección de los derechos de la niña, cuya paternidad se impugna.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA